

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL



ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-088
SERIE 2012-2013

PARA DESIGNAR AL SEÑOR JOSÉ RIVERA HERNÁNDEZ COMO DIRECTOR INTERINO DE LA OFICINA DE AUDITORIA INTERNA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, DESDE EL 1 DE ENERO DE 2013 Y ASIGNARLE FACULTADES, FUNCIONES Y DEBERES CONFORME A LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, faculta a los Alcaldes a nombrar los sustitutos interinos de los funcionarios que fungen como Directores de Unidades Administrativas;

POR CUANTO: A fin de propiciar la continuidad de los trabajos administrativos en todas las dependencias municipales, es importante que cada Departamento cuente con por lo menos un funcionario o empleado que funja como Director/a Interino/a en propiedad.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.009, incisos (p) y (x) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Designo al señor José Rivera Hernández como Director Interino de la Oficina de Auditoria Interna del Municipio de San Juan desde el 1 al 13 de enero de 2013.

SEGUNDO: El Director Interino designado tendrá todas las facultades conferidas al Director en Propiedad de la Oficina de Auditoria Interna del Municipio de San Juan.

TERCERO: El Director Interino designado deberá registrar su firma mediante tarjeta en el Registro de Firmas Autorizadas que mantiene la División de Intervenciones del Departamento de Finanzas y todo documento de naturaleza fiscal deberá ser firmado de igual forma que registrado.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de diciembre de 2012.



JORGE A. SANTINI PÁDILLA
ALCALDE